

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 187/2020 Y SU ACUMULADA 218/2020

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito de Consuelo Rodríguez Aceves, delegada del Congreso de la Ciudad de México.	14323
2. Escrito y anexo de Yolanda Ramírez Hernández, delegada de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	14362
3. Escrito de Carlos Félix Azuela Bernal, Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	14469
4. Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/3810/2020 de Luciana Montaña Pomposo, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	14481

La documental indicada en el número uno se recibió el seis de octubre del año en curso, las mencionadas en los números dos y tres se recibieron el siete siguiente, en tanto que las referidas en el número cuatro se recibieron el ocho posterior, todas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos, el oficio y el anexo de cuenta suscritos, respectivamente, por los delegados del Poder Legislativo y de la Comisión de Derechos Humanos, ambos de la Ciudad de México, por el de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por el Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada; asimismo, se tiene a la mencionada Comisión de Derechos Humanos de la localidad, exhibiendo la documental que acompaña.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a la solicitud de copias de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígasele que deberá estarse a lo determinado en auto de doce de agosto de este año, en el que se acordó favorablemente la petición.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación a los presentes medios de control constitucional, además, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada normativa reglamentaria, **se cierra instrucción** en las

presentes acciones de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por otro lado, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de septiembre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

